

Comprende Montehermoso, Aceituna, Guijo de Galisteo, Morcillo, Villanueva de la Sierra, Pozuelo de Zarcón, Villa del Campo, Torrecilla de los Angeles, Hernán Pérez, Santa Cruz de Paniagua, El Bronco, Batán y Valrio.

25. Zona de Salud de Nuñomoral:

Comprende Nuñomoral, Casares de Hurdes y Ladrillar.

27. Zona de Salud de Pinofranqueado:

Comprende Pinofranqueado y Caminomorisco.

27. Zona de Salud de Navalmoral de la Mata:

Comprende Navalmoral de la Mata, Valdehúncar, Belvís de Monroy, Millanes, Casatejada, Majadas, Toril, Peraleda de la Mata, El Gordo y Berrocalejo.

28. Zona de Salud de Talayuela:

Comprende Talayuela, Pueblonuevo de Miramontes, Barquillas de Pinares, Santa María de las Lomas, Tiétar del Caudillo y Rosalejo.

29. Zona de Salud de Almaraz:

Comprende Almaraz, Saucedilla, Romangordo, Higuera, Casas de Miravete y Serrejón.

30. Zona de Salud de Bohonal de Ibor:

Comprende Bohonal de Ibor, Mesas de Ibor, Valdecañas de Tajo, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Peraleda de San Román y Garvín.

31. Zona de Salud de Castañar de Ibor:

Comprende Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Robledollano y Deleitosa.

32. Zona de Salud de Villar del Pedroso:

Comprende Villar del Pedroso, Navatrasierra, Valdelacasa de Tajo y Carrascalejo.

33. Zona de Salud de Losar de la Vera:

Comprende Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

34. Zona de Salud de Villanueva de la Vera:

Comprende Villanueva de la Vera, Madrigal de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela y Viandar de la Vera.

35. Zona de Salud de Trujillo:

Comprende Trujillo, Aldea de Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra, La Cumbre, Plasenzuela, Santa Marta de Magasca, Ibahernando,

Robledillo de Trujillo, Salvatierra, Santa Ana, Ruanes, Herguajueta, Conquista de la Sierra, Aldeacentenera, Torrecilla de la Tiesa, Jaraicejo y Botija.

36. Zona de Salud de Zorita:

Comprende Zorita, Alcollarín, Madrigalejo y Garciaz.

37. Zona de Salud de Miajadas:

Comprende Miajadas, Escorial, Abertura, Villamesías, Almoharín, Valdemorales, Casar de Miajadas, Alonso de Ojeda, Campu Lugar y Pizarro.

38. Zona de Salud de Logrosán:

Comprende Logrosán y Cañamero.

39. Zona de Salud de Guadalupe:

Comprende Guadalupe y Alía.

40. Zona de Salud de Berzocana:

Comprende Berzocana, Cabañas del Castillo, Retamosa, Roturas, Solana y Navezuelas.

41. Zona de Salud de Ceclavín:

Comprende Ceclavín, Zarza la Mayor y Acehuche.

42. Zona de Salud de Casar de Palomero:

Comprende Casar de Palomero, Mohedas de Gradilla y La Pesga.

43. Zona de Salud de Serradilla:

Comprende Serradilla, Villarreal de San Carlos, Mirabel y Torrejón el Rubio.

*DECRETO 64/1989, de 18 de julio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se establecen modificaciones en las Areas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas por Decreto 4/1987.*

El Decreto 4/1987, de 27 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 9, de 3 de febrero, delimita las Areas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta norma tomaba como delimitación previa y básica la efectuada respecto a las zonas de salud. Como quiera que su delimitación territorial y poblacional en Zonas de Salud ha sufrido modificaciones y teniendo en cuenta que toda organización funcional acarrea una ineludible complejidad, de la que no es excepción la relativa a las Areas de Salud, que debe

tener apropiada respuesta por parte de la Administración competente, se hace necesaria la modificación de la delimitación de ciertas Areas de Salud; oído previamente el informe de la Comisión Mixta creada por Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, estudiadas las alegaciones presentadas y respetando los principios inspiradores establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1989.

## DISPONGO

### Artículo único:

Se modifica la delimitación de las Areas de Salud, quedando configuradas según se indica en el Anexo del presente Decreto.

### DISPOSICION ADICIONAL

1. Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

### DISPOSICION DEROGATORIA

1. Queda derogado, en cuanto a la configuración de las Areas de Salud, lo establecido en el Anexo I del Decreto 4/1987, de 27 de enero.

### DISPOSICION FINAL

1. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## ANEXO I

### CONFIGURACION DE LAS AREAS DE SALUD

#### A) AREA DE BADAJOZ:

Comprende las Zonas de Salud de:

1.1. Zona de Salud 1 de las de Badajoz: «Ambulatorio Anexo».

1.2. Zona de Salud 2 de las de Badajoz: «San Roque».

1.3. Zona de Salud 3 de las de Badajoz: «La Paz».

1.4. Zona de Salud 4 de las de Badajoz: «San Fernando».

1.5. Zona de Salud 5 de las de Badajoz: «Centro Ciudad».

2. Zona de Salud de Talavera la Real.

3. Zona de Salud de Pueblonuevo del Guadiana.

4. Zona de Salud de Olivenza

5. Zona de Salud de Albuquerque.

6. Zona de Salud de La Roca de la Sierra.

7. Zona de Salud de Montijo.

21. Zona de Salud de Barcarrota.

22. Zona de Salud de Santa Marta de los Barros.

23. Zona de Salud de Villanueva del Fresno.

24. Zona de Salud de Alconchel.

25. Zona de Salud de Jerez de los Caballeros.

37. Zona de Salud de San Vicente de Alcántara.

38. Zona de Salud de Oliva de la Frontera.

#### B) AREA DE MERIDA:

Comprende las Zonas de Salud de:

9.1. Zona de Salud 1 de las de Mérida: «Mérida Norte».

9.2. Zona de Salud 2 de las de Mérida: «Casco Urbano 1».

9.3. Zona de Salud 3 de las de Mérida: «Casco Urbano 2».

9.4. Zona de Salud 4 de las de Mérida: «Mérida Sur».

31. Zona de Salud de Almendralejo.

32. Zona de Salud de Villafranca de los Barros.

33. Zona de Salud de Hornachos.

8. Zona de Salud de Guareña.

26. Zona de Salud de Cordovilla de Lácara.

39. Zona de Salud de Aceuchal.

#### C) AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

10. Zona de Salud de Don Benito.

11. Zona de Salud de Santa Amalia.

12.1. Zona de Salud 1 de las de Villanueva de la Serena: «Villanueva Norte».

12.2. Zona de Salud 2 de las de Villanueva de la Serena: «Villanueva Este».

13. Zona de Salud de Navalvillar de Pela.

14. Zona de Salud de Castuera.

15. Zona de Salud de Cabeza del Buey.

16. Zona de Salud de Zalamea de la Serena.

17. Zona de Salud de Siruela.

18. Zona de Salud de Talarrubias.

19. Zona de Salud de Herrera del Duque.

34. Zona de Salud de Campanario.

#### D) AREA DE LLERENA:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

20.1. Zona de Salud 1 de las de Zafra.

- 20.2. Zona de Salud 2 de las de Zafra.
- 26. Zona de Salud de Fregenal de la Sierra.
- 27. Zona de Salud de Monesterio.
- 28. Zona de Salud de Fuente de Cantos.
- 29. Zona de Salud de Llerena.
- 30. Zona de Salud de Azuaga.
- 35. Zona de Salud de Fuente del Maestre.

#### E) AREA DE CACERES:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

- 1.1. Zona de Salud 1 de las de Cáceres: «Plaza de Toros».
- 1.2. Zona de Salud 2 de las de Cáceres: «Aldea Moret».
- 1.3. Zona de Salud 3 de las de Cáceres: «Zona Sur».
- 1.4. Zona de Salud 4 de las de Cáceres: «Ambulatorio».
- 1.5. Zona de Salud 5 de las de Cáceres: «Zona Norte».
- 2. Zona de Salud de Arroyo de la Luz.
- 3. Zona de Salud de Valdefuentes.
- 4. Zona de Salud de Alcuescar.
- 5. Zona de Salud de Talaván.
- 6. Zona de Salud de Alcántara.
- 7. Zona de Salud de Navas del Madroño.
- 8. Zona de Salud de Valencia de Alcántara.
- 10. Zona de Salud de Salorino.
- 35. Zona de Salud de Trujillo.
- 36. Zona de Salud de Zorita.
- 37. Zona de Salud de Miajadas.
- 38. Zona de Salud de Logrosán.
- 39. Zona de Salud de Guadalupe.
- 40. Zona de Salud de Berzocana.
- 9. Zona de Salud de Santiago de Alcántara.

#### F) AREA DE CORIA:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

- 11. Zona de Salud de Coria.
- 12. Zona de Salud de Torrejoncillo.
- 13. Zona de Salud de Moraleja.
- 14. Zona de Salud de Torre de Don Miguel.
- 15. Zona de Salud de Valverde del Fresno.
- 16. Zona de Salud de Hoyos.
- 41. Zona de Salud de Ceclavín.

#### G) ZONA DE PLASENCIA:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

- 17.1. Zona de Salud 1 de las de Plasencia: «Luis de Toro».

- 17.2. Zona de Salud 2 de las de Plasencia: «Zona Sur».

- 17.3. Zona de Salud 3 de las de Plasencia: «Zona Norte».

- 18. Zona de Salud de Casas del Castañar.
- 19. Zona de Salud de Ahigal.
- 20. Zona de Salud de Cabezuela del Valle.
- 21. Zona de Salud de Hervás.
- 22. Zona de Salud de Aldeanueva del Camino.
- 23. Zona de Salud de Jaraíz de la Vera.
- 24. Zona de Salud de Montehermoso.
- 25. Zona de Salud de Nuñomoral.
- 26. Zona de Salud de Pínofrankeado.
- 42. Zona de Salud de Casar de Palomero.
- 43. Zona de Salud de Serradilla.

#### H) AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA:

Comprende las siguientes Zonas de Salud:

- 27. Zona de Salud de Navalmoral de la Mata.
- 28. Zona de Salud de Talayuela.
- 29. Zona de Salud de Almaraz.
- 30. Zona de Salud de Bohonal de Ibor.
- 31. Zona de Salud de Castañar de Ibor.
- 32. Zona de Salud de Villar del Pedroso.
- 33. Zona de Salud de Losar de la Vera.
- 34. Zona de Salud de Villanueva de la Vera.

*ORDEN de 17 de julio de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.*

Vacante la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas.

#### DISPONGO:

##### Artículo único:

El desempeño de las funciones del Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud será ejercido por el Jefe del Gabinete, hasta tanto se provea dicho cargo.

Mérida, 17 de julio de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ